

Medida	4	Versión:	4
Submedida	4.1	Fecha aprobación CP	9/11/2021
Código TOP	4.1.2	Fecha consulta CS	27/08/2021
Nombre TOP	Ayudas a inversiones para la mejora de las condiciones de las explotaciones agrarias		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Calidad del plan empresarial presentado; entendido como grado de detalle, corrección y coherencia de los cálculos, justificación de los precios utilizados, etc;
- Mejora de la explotación debidamente justificada en el plan en cuanto a:
 - Las condiciones higiénico-sanitarias;
 - Las condiciones de trabajo;
 - El bienestar de los animales;
 - Su impacto en el medio ambiente: reducción de recursos consumidos, reducción de residuos y emisiones, así como la mejora en el tratamiento de los mismos, adaptación para la utilización de energías renovables, etc;
- Contribución a los objetivos medioambientales y climáticos del programa;
- Proyectos en común que reúnan, al menos, a 10 agricultores o ganaderos y 500 hectáreas;
- Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total;
- Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias;
- Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009;
- Inversiones realizadas por personas físicas o entidades asociativas que hayan incorporado uno o varios jóvenes agricultores en los últimos 5 años y en la actualidad su explotación esté calificada como prioritaria;
- Inversiones realizadas en zonas incluidas en Red Natura 2000 cuando contribuyan a la mejora de los valores protegidos en dicho espacio y en coherencia con su plan de gestión;
- Empleo generado. Se valorarán los puestos de trabajo creados como consecuencia del plan empresarial, distinto del titular de la explotación.
- Inversiones derivadas del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del presente programa.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Calidad del plan empresarial presentado; entendido como grado de detalle, corrección y coherencia de los cálculos, justificación de los precios utilizados, etc	Calidad del plan empresarial	15
Mejora de la explotación debidamente justificada en el plan en cuanto a: Las condiciones higiénico sanitarias; Las condiciones de trabajo; El bienestar de los animales; Su impacto en el medio ambiente: reducción de recursos consumidos, reducción de residuos y emisiones, así como la mejora en el tratamiento de los mismos, adaptación para la utilización de energías renovables, etc.	Mejora de las condiciones higiénico sanitarias, de las condiciones de trabajo, del bienestar animal y reducción del impacto ambiental	20
Contribución a los objetivos medioambientales y climáticos del programa	Mejoras ambientales en el plan empresarial y en el proyecto de inversión	8
Proyectos en común que reúnan, al menos, a 10 agricultores o ganaderos y 500 hectáreas	Número de agricultores beneficiarios del proyecto en común	4
	Superficie beneficiada por el proyecto en común	2

Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total	Porcentaje de agricultores profesionales	6
Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias	Carácter prioritario de la explotación beneficiaria	5
Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009	Titular de la solicitud incluido en registro de titularidad compartida	5
Inversiones realizadas por jóvenes incorporados en los últimos 5 años o por entidades asociativas que hayan incorporado uno o varios jóvenes en los últimos 5 años. En ambos casos las explotaciones deberán tener vigente la calificación de prioritarias	Porcentaje de capital social de los agricultores jóvenes	12
Inversiones realizadas en zonas incluidas en Red Natura 2000 cuando contribuyan a la mejora de los valores protegidos en dicho espacio y en coherencia con su plan de gestión	Porcentaje de la explotación (bienes muebles) o de la parcela (bienes inmuebles) dentro de RN2000	6
Empleo generado. Se valorarán los puestos de trabajo creados como consecuencia del plan empresarial, distinto del titular de la explotación	Puestos de trabajo generados	9
Inversiones derivadas del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del presente programa	Cuantía de las inversiones realizadas como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid	4
	Porcentaje de las inversiones realizadas como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid	4

Cada criterio será valorado por un panel de expertos mediante el método DELPHI (búsqueda de consenso entre los miembros del panel) y la suma de las valoraciones de todos los criterios será la puntuación obtenida por el solicitante.

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ Criterio: Calidad del plan empresarial

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Calidad del plan empresarial presentado; entendido como grado de detalle, corrección y coherencia de los cálculos, justificación de los precios utilizados, etc

Objetivo del principio: Con el establecimiento de este criterio se pretende otorgar mayor puntuación a aquellos proyectos que, al estar mejor definidos, permiten valorar de manera más precisa las actuaciones a realizar, los objetivos a conseguir y los beneficios que se lograrán en caso de ejecutarse la actuación minimizando las desviaciones que se puedan producir a lo largo del proceso de ejecución y, por tanto, reduciendo el riesgo de incumplimiento y logrando un uso más eficiente de los recursos financieros.

Indicadores:

- Puntuación obtenida en la valoración de la calidad del plan empresarial y, en su caso, del proyecto constructivo

Se valoran los siguientes aspectos del plan empresarial:

- Grado de detalle de la descripción de las medidas propuestas
- Coherencia de las actuaciones propuestas
- Justificación de precios
- Identificación de costes
- Identificación de beneficios
- Evaluación financiera
- Análisis de sensibilidad
- Plan de gestión empresarial
- Programación de la ejecución

En caso de contar con proyecto constructivo, de éste se valorarán los siguientes aspectos:

Criterios de Selección de Operaciones PDR-CM 2014-2020

TOP 4.1.2.

DSR

rsl

Memoria

- Localización del proyecto
- Descripción precisa del objeto del proyecto
- Diagnóstico de la situación actual y necesidad del proyecto
- Descripción técnica de las actuaciones
- Identificación de usuarios/beneficiarios
- Coherencia entre objeto, memoria, presupuestos y planos

Anejos técnicos de las propuestas

- Programación de la ejecución

Presupuestos

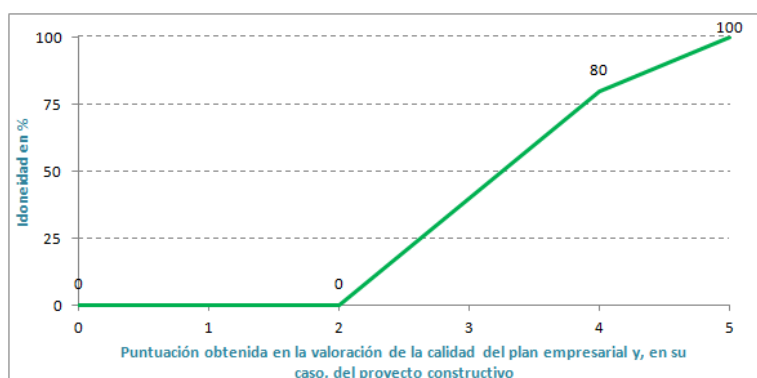
- Justificación de precios
- Descripción precisa de las unidades de obra

Planos

- Localización
- Emplazamiento
- Detalles técnicos

Función de transformación:

Si $Ind < 2$	$Id=0$
Si $2 \leq Ind < 4$	$Id=80*(Ind-2)/2$
Si $Ind \geq 4$	$Id=80+20*(Ind-4)$



La función establece que no tendrán idoneidad, para este criterio, aquellas propuestas que no alcancen una valoración mínima de 2 a juicio del panel de expertos. A partir de este valor, la puntuación crece hasta alcanzar el 80 % idoneidad para una valoración de la calidad del proyecto de 4 y luego se suaviza hasta alcanzar el porcentaje máximo de idoneidad para la máxima valoración (5 puntos) de la calidad del proyecto incluido en la solicitud.

❖ Criterio: Mejora de las condiciones higiénico sanitarias, de las condiciones de trabajo, del bienestar animal y reducción del impacto ambiental

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Mejora de la explotación debidamente justificada en el plan en cuanto a: Las condiciones higiénico sanitarias; Las condiciones de trabajo; El bienestar de los animales; Su impacto en el medio ambiente: reducción de recursos consumidos, reducción de residuos y emisiones, así como la mejora en el tratamiento de los mismos, adaptación para la utilización de energías renovables, etc.

Objetivo del principio: Priorizar aquellos expedientes que al establecer de manera más clara y justificada la mejora pretendida lograrán la consecución de la misma con mínimas desviaciones, maximizando el resultado del objetivo perseguido con la top y el cumplimiento tanto de la prioridad 2.a como de los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático.

Indicadores:

- Puntuación obtenida en la valoración de las relacionadas con la mejora de las condiciones higiénico sanitarias, de las condiciones de trabajo, del bienestar animal y reducción del impacto ambiental

Se valorará aquella de las siguientes posibles mejoras que obtenga mayor puntuación:

Mejoras en las condiciones higiénico-sanitarias, sanidad animal y laborales

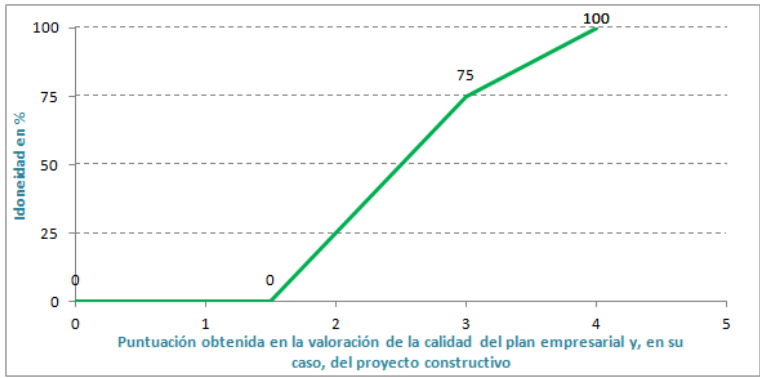
- Mejora de las condiciones higiénico-sanitarias
- Mejora del bienestar animal
- Mejora de las condiciones laborales

Reducción del impacto ambiental

- Reducción de recursos consumidos
- Reducción de la producción de residuos
- Mejora del tratamiento de residuos y vertidos
- Reducción de la generación de emisiones o mejoras de los procesos de depuración/filtración
- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la ganadería
- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la agricultura

Función de transformación:

Si Ind < 1,5	Id=0
Si 1,5 <= Ind < 3	Id=75*(Ind-1,5)/1,5
Si Ind >= 3	Id=75+25*(Ind-3)



La función de transformación establece que no tendrán prioridad los proyectos en los que o bien no se propongan mejoras, o bien, la valoración de las mismas no alcance un promedio de 1,5 puntos. Sin embargo, se asigna una idoneidad del 75% cuando el promedio alcanza los 3 puntos y del 100% cuando se alcanza los 4 puntos.

❖ **Criterio: Mejoras ambientales en el plan empresarial y en el proyecto de inversión**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Contribución a los objetivos medioambientales y climáticos del programa

Objetivo del principio: Priorizar aquellas inversiones que, además de perseguir los objetivos específicos de la medida contribuyan en mayor grado a la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo a través de la reducción del consumo de insumos y de emisión de gases de efecto invernadero y la mejora de la gestión ambiental del espacio agrícola.

Indicadores:

- Puntuación obtenida en la valoración de las mejoras realizadas

Se valorará aquella de las siguientes posibles mejoras que obtenga mayor puntuación:

Mejoras ambientales. Reducción del consumo de recursos y gestión de la biodiversidad

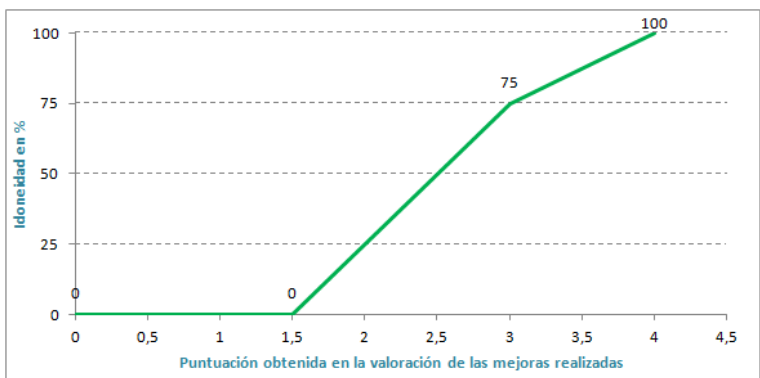
- Reducción del consumo de agua
- Reducción del consumo de energía
- Reducción del consumo de combustibles
- Mejoras de pastos
- Mejora de la gestión ambiental del espacio agrícola

Mejoras ambientales. Mitigación del cambio climático

- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la ganadería
- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la agricultura

Función de transformación:

Si Ind < 1,5	Id=0
Si 1,5 <= Ind < 3	Id=75*(Ind-1,5)/1,5
Si Ind >= 3	Id=75+25*(Ind-3)



La función de transformación indica que no tendrán idoneidad aquellas solicitudes con una puntuación de las mejoras inferior a 1,5. Asimismo se asigna un porcentaje de idoneidad del 75% para una puntuación media de 3 y el máximo del 100% para una puntuación máxima de 4 puntos.

❖ **Criterio: Número de agricultores beneficiarios del proyecto en común**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Proyectos en común que reúnan, al menos, a 10 agricultores o ganaderos y 500 hectáreas

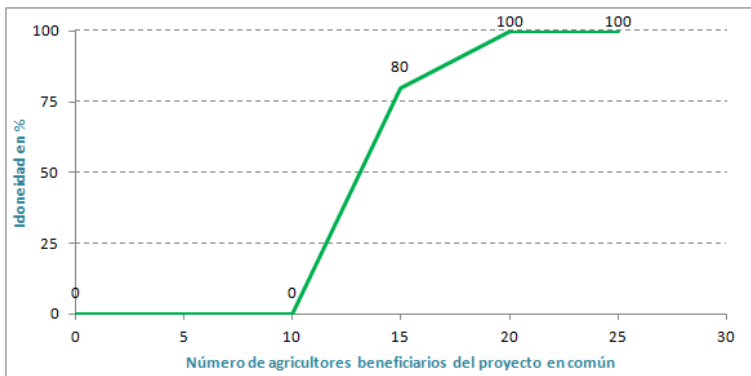
Objetivo del principio: Priorizar proyectos que impliquen, de forma coordinada, a un mayor número de agricultores y ganaderos y a una superficie mayor. Con ello se pretende generar un efecto multiplicador del impacto positivo sobre el medioambiente, del uso más eficiente del agua en la agricultura y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Indicadores:

- Número de agricultores beneficiarios del proyecto en común

Función de transformación:

Si $Ind < 10$	$Id=0$
Si $10 \leq Ind < 15$	$Id=80*(Ind-10)/5$
Si $15 \leq Ind < 20$	$Id=80+20*(Ind-15)/5$
Si $Ind \geq 20$	$Id=100$



No tendrán idoneidad las propuestas presentadas a título individual o las propuestas en común que incluyan a menos de 10 agricultores. Asimismo, la función establece una idoneidad del 80% para propuestas presentadas por 15 agricultores y la máxima puntuación para las propuestas en las que se integren 20 agricultores o más.

❖ **Criterio: Superficie beneficiada por el proyecto en común**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Proyectos en común que reúnan, al menos, a 10 agricultores o ganaderos y 500 hectáreas

Objetivo del principio: Priorizar proyectos que impliquen, de forma coordinada, a un mayor número de agricultores y ganaderos y a una superficie mayor. Con ello se pretende generar un efecto multiplicador del impacto positivo sobre el medioambiente, del uso más eficiente del agua en la agricultura y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

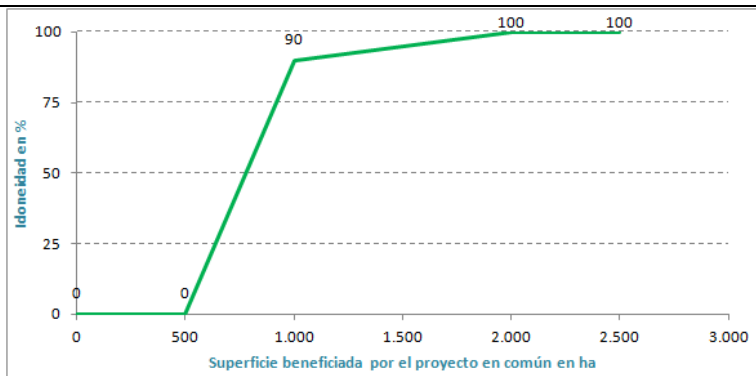
Indicadores:

- Superficie beneficiada por el proyecto en común, expresada en ha

Superficie beneficiada por el proyecto en común. Se considerará como tal, únicamente la superficie de las explotaciones que realizan la propuesta que se ve beneficiada por las medidas del plan empresarial.

Función de transformación:

Si $Ind < 500$	$Id=0$
Si $500 \leq Ind < 1.000$	$Id=90*(Ind-500)/500$
Si $1.000 \leq Ind < 2.000$	$Id=90+10*(Ind-1.000)/1.000$
Si $Ind \geq 2.000$	$Id=100$



No se consideraran las solicitudes que agrupen menos de 500 ha y, en consecuencia su idoneidad es 0. Asimismo, la función de transformación asigna una idoneidad del 90% para las solicitudes que agrupan una superficie beneficiada de 1.000 ha y una idoneidad del 100% para las que alcanzan las 2.000 ha.

❖ Criterio: Porcentaje de agricultores profesionales

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellos proyectos promovidos por profesionales del sector, con el objetivo de que los beneficios conseguidos tengan un mayor efecto y mayor durabilidad. Asimismo, interesa fomentar la incorporación de estos valores ambientales como una parte más de la lógica empresarial, junto a otros factores como la rentabilidad, competitividad, etc.

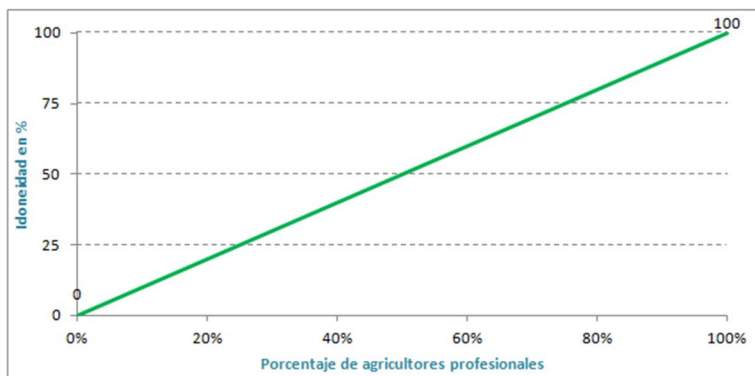
Indicadores:

- Porcentaje de agricultores profesionales

Porcentaje de agricultores considerados profesionales, sobre el total de agricultores solicitantes del apoyo de la medida.

Función de transformación:

$$\text{Si } 0 \leq \text{Ind} \leq 1 \quad \text{Id} = 100 * \text{Ind}$$



Función lineal que establece una idoneidad del 0% si ninguno de los agricultores solicitantes es considerado profesional y del 100% si todos cumplen esta condición.

❖ Criterio: Carácter prioritario de la explotación beneficiaria

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias

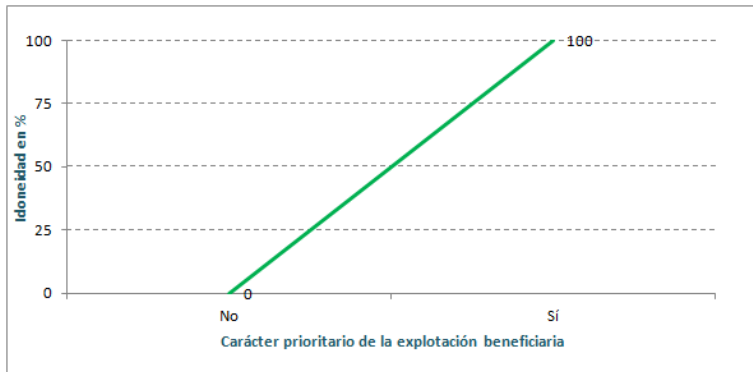
Objetivo del principio: Se pretende apoyar a aquellas explotaciones que, al estar calificadas como prioritarias, reúnen mejores condiciones de cualificación profesional, dimensiones adecuadas y poseen un potencial de modernización mayor que permitirá un uso más eficiente de los recursos.

Indicadores:

- Carácter prioritario de la explotación beneficiaria

Función de transformación:

Sin expresión matemática



Función de transformación que sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones sin carácter prioritario y con el 100% de idoneidad cuando sí tiene este carácter prioritario.

❖ **Criterio: Titular de la solicitud incluido en Registro de titularidad compartida**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009

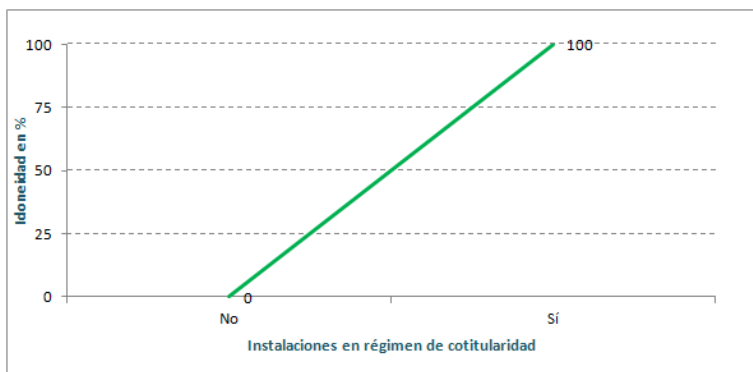
Objetivo del principio: el reconocimiento de la titularidad compartida permite que el medio rural sea más equilibrado por género y socialmente sostenible, mejorando sin duda las capacidades de arraigo de la población joven o la reducción de la masculinización, y proveyendo de nuevos escenarios para el desarrollo económico y social. Con la priorización de aquellas instalaciones que se realicen en régimen de cotitularidad se logra fomentar la igualdad de trato y mejorar la calidad de vida en el medio rural.

Indicadores:

- Instalaciones en régimen de cotitularidad

Función de transformación:

Sin expresión matemática



Función de transformación que sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones que no tienen régimen de cotitularidad e idoneidad del 100% para aquellas que sí se encuentran en esa situación.

❖ **Criterio: Porcentaje de capital social de los agricultores jóvenes**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones realizadas por jóvenes incorporados en los últimos 5 años o por entidades asociativas que hayan incorporado uno o varios jóvenes en los últimos 5 años. En ambos casos las explotaciones deberán tener vigente la calificación de prioritarias

Objetivo del principio: Tal y como se pone de manifiesto en la DAFO el sector agrario de la Comunidad de Madrid se encuentra muy envejecido y se ha reducido notablemente el número de explotaciones. Para fomentar y facilitar el relevo generacional y revertir el progresivo envejecimiento en el desarrollo de la actividad, se debe priorizar a aquellos jóvenes agricultores instalados en las explotaciones agrarias calificadas como prioritarias que permitan y aseguren la continuidad de la actividad, la durabilidad de las operaciones y el uso eficiente de los fondos.

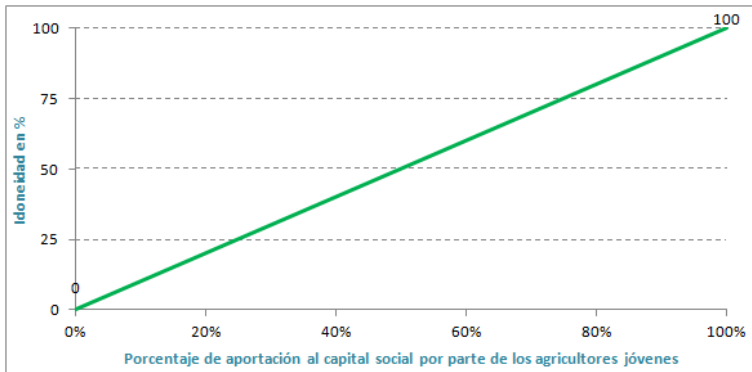
Indicadores:

- Porcentaje de aportación al capital social por parte de los agricultores jóvenes incorporados en los últimos 5 años

El porcentaje de aportación al capital social de las explotaciones solicitantes será del 100% para las personas físicas y del porcentaje reflejado en las escrituras que corresponda a agricultores jóvenes en el caso de entidades asociativas.

Función de transformación:

$$\text{Si } 0 \leq \text{Ind} \leq 1 \quad \text{Id} = 100 * \text{Ind}$$



Función lineal que establece una idoneidad del 0% si no ha aportación al capital social de la empresa por parte de agricultores jóvenes y del 100% si la totalidad del capital social es aportada por agricultores jóvenes o el solicitante como persona física es joven agricultor.

❖ **Criterio: Porcentaje de la explotación (bienes muebles) o de la parcela (bienes inmuebles) dentro de RN2000**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones realizadas en zonas incluidas en Red Natura 2000 cuando contribuyan a la mejora de los valores protegidos en dicho espacio y en coherencia con su plan de gestión

Objetivo del principio: priorizar aquellas actuaciones que se realizan en zona red natura, cumpliendo en mayor medida con los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático.

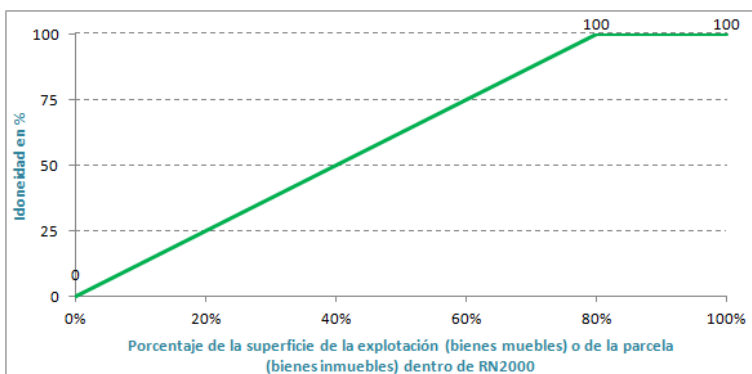
Indicadores:

- Porcentaje de la superficie de la explotación (bienes muebles) o de la parcela (bienes inmuebles) dentro de RN2000

Porcentaje de superficie de la explotación dentro de RN2000 cuando las inversiones consistan en bienes muebles. Cuando consistan en bienes inmuebles, se considerará el porcentaje de la o las parcelas donde se realizan éstas. Las inversiones consideradas deberán contribuir a la mejora de los valores protegidos de dicho espacio y ser coherentes con su plan de gestión.

Función de transformación:

$$\begin{aligned} \text{Si } 0 \leq \text{Ind} < 0,8 & \quad \text{Id} = 100 * \text{Ind} - 2/0,8 \\ \text{Si } \text{Ind} \geq 0,8 & \quad \text{Id} = 100 \end{aligned}$$



La función establece que no tendrán ningún tipo de prioridad aquellos proyectos solicitantes que se encuentren íntegramente fuera de RN2000. Asimismo se alcanzará el 100% de idoneidad cuando un 80% de la explotación, cuando las inversiones sean bienes muebles, o de las parcelas afectadas cuando las inversiones consistan en bienes inmuebles.

❖ **Criterio: Puestos de trabajo generados**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Empleo generado. Se valorarán los puestos de trabajo creados como consecuencia del plan empresarial, distinto del titular de la explotación

Objetivo del principio: Priorizar aquellos proyectos que impliquen la contratación de nuevos trabajadores promoviendo el desarrollo local en las zonas rurales.

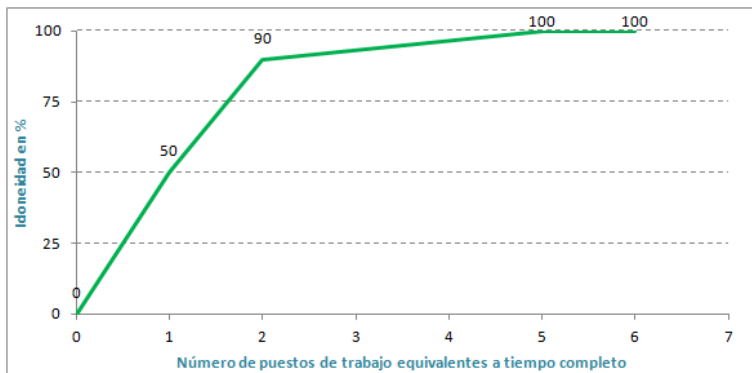
Indicadores:

- Número de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo

Número de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo generados por la propuesta de inversión.

Función de transformación:

Si $Ind < 1$	$Id=50*Ind$
Si $1 \leq Ind < 2$	$Id=50+40*(Ind-1)$
Si $2 \leq Ind < 5$	$Id=90+10*(Ind-2)/3$
Si $Ind \geq 5$	$Id=100$



La función de transformación indica que tendrán una idoneidad del 50% aquellas solicitudes que creen un puesto de trabajo equivalente a tiempo completo, del 90% cuando se creen dos puestos y que se alcanzará el máximo cuando se creen cinco puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo.

- ❖ **Criterio: Cuantía de las inversiones realizadas como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones derivadas del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del presente programa

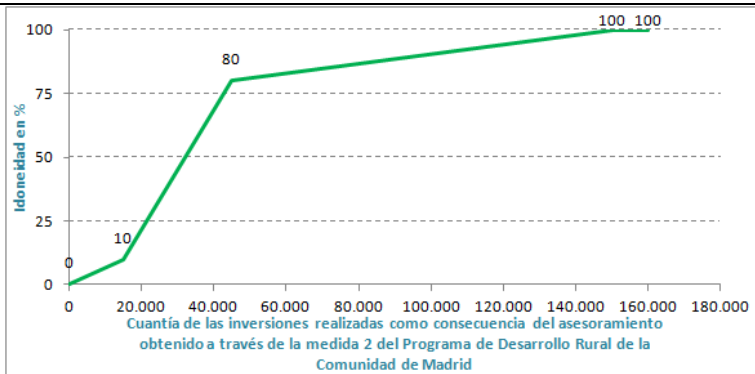
Objetivo del principio: Otorgar mayor puntuación a aquellas inversiones que responden a una mejora o modernización basada en un estudio de asesoramiento previo que, al cubrir aspectos tales como: la condicionalidad, el greening, las medidas incluidas en el PDR, los requisitos vinculados a la Directiva 2000/60/CE, o la gestión de fitosanitarios, contribuirá en mayor medida al desarrollo económico de las zonas rurales, a la sostenibilidad de las explotaciones y a conseguir una gestión más correcta de sus insumos.

Indicadores:

- Cuantía de las inversiones realizadas como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid

Función de transformación:

Si $Ind < 15.000$	$Id=10*Ind/15.000$
Si $15.000 \leq Ind < 45.000$	$Id=10+70*(Ind-15.000)/30.000$
Si $45.000 \leq Ind < 150.000$	$Id=80+20*(Ind-45.000)/105.000$
Si $Ind \geq 150.000$	$Id=100$



La función de transformación establece un 10% de idoneidad para las solicitudes con una cuantía de inversión de 15.000€ que han sido realizadas por agricultores como consecuencia del asesoramiento contemplado en la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid. Asimismo se asigna una idoneidad del 80% para las inversiones de 45.000€ realizadas por los agricultores de este tipo. La máxima puntuación se establece cuando la cuantía de la inversión alcanza los 150.000€.

❖ **Criterio: Porcentaje de las inversiones realizadas como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Porcentaje de las inversiones realizadas como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del presente programa

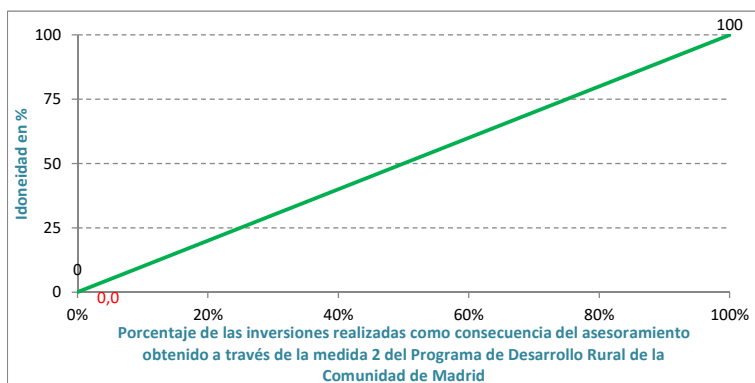
Objetivo del principio: Otorgar mayor puntuación a aquellas inversiones que responden a una mejora o modernización basada en un estudio de asesoramiento previo que, al cubrir aspectos tales como: la condicionalidad, el greening, las medidas incluidas en el PDR, los requisitos vinculados a la Directiva 2000/60/CE, o la gestión de fitosanitarios, contribuirá en mayor medida al desarrollo económico de las zonas rurales, a la sostenibilidad de las explotaciones y a conseguir una gestión más correcta de sus insumos.

Indicadores:

- Porcentaje de las inversiones realizadas como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid

Función de transformación:

$$\text{Si } 0 \leq \text{Ind} \leq 1 \quad \text{Id} = 100 * \text{Ind}$$



Función lineal que establece una idoneidad del 0% si no se han realizado inversiones como consecuencia del asesoramiento y del 100% cuando la totalidad de la inversión se ha realizado como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos

establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Indicador (Ind): Expresión numérica del criterio que se obtendrá mediante alguno de estos métodos:

- De forma directa: a partir de la fuente especificada.
- Calculada: mediante expresión matemática a partir de diversos datos cuyas fuentes estarán igualmente identificadas.
- Mediante la valoración por parte de un panel de expertos.

Idoneidad (Id): Es el comportamiento de un expediente con respecto a cada criterio. Se expresa en porcentaje, pudiendo darse valores entre 0% y 100%

Puntuación del expediente: Es el valor obtenido por el expediente que se utilizará para establecer el orden de prioridad en el conjunto de expedientes de la convocatoria. Tendrá mayor prioridad el que mayor puntuación obtenga. Esta puntuación es la suma ponderada de la idoneidad, dividida entre 100, para cada uno de los criterios de selección. La ponderación de cada criterio es el valor máximo que puede alcanzar un expediente respecto de dicho criterio. Es decir, esta puntuación se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del expediente} = \sum (P_i \times I_i / 100)$$

Dónde:

P_i es el peso del criterio i es decir, la puntuación máxima que puede obtener el expediente por ese criterio.

I_i es la idoneidad para el criterio i en porcentaje

La puntuación final resultará un valor entre 0 y 100

Función de idoneidad: Expresa la relación entre el indicador y la idoneidad. Permite, para cada criterio, calcular la idoneidad del expediente a partir del valor del indicador.

Procedimiento especial a través de panel de expertos de aplicación a criterio que evalúan mejoras:

Para aquellos criterios que evalúan la contribución a determinadas mejoras, y donde el solicitante puede justificar varias mejoras, se aplicará el procedimiento general a través de panel de expertos, pero tomando la puntuación que obtenga la mejora con mayor puntuación promedio.